

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 2 DE FEBRERO DE 1927

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — Ptas.	CAMBIOS DE HOY
Fechas	Pts			Fechas	Pts				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>02 de Agosto de 1918.</i> <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
1-2-927	67,85	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.	68,00	1-2-927	643,00	Banco de España.....	500		642,00
1-2-927	67,85	» E, de 25.000 » »	68,00	1-2-927	403,00	Banco Hipotecario de España...	500		410,00
1-2-927	67,75	» D, de 12.500 » »	68,05	1-2-927	202,00	Banco Español de Crédito.....	250		202,00
1-2-927	67,75	» C, de 5.000 » »	68,25	28-1-927	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
1-2-927	67,75	» B, de 2.500 » »	68,25	31-1-927	195,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		194,00
1-2-927	67,75	» A, de 500 » »	68,25	1-2-927	142,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
1-2-927	68,00	» G, de 100 » »	68,25	1-2-927	95,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500		
1-2-927	68,00	» H, de 500 » »	68,25	31-1-927	31,00	carera España... Ordinarias...	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillada.</i>		1-2-927	387,00	Unión Española de Explosivos...	100		388,00
31-1-927	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		1-2-927	477,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475		480,50
31-1-927	81,00	» E, de 12.000 » »		1-2-927	499,00	Idem Norte de España.....	475		502,50
28-1-927	81,30	» D, de 6.000 » »		1-2-927	40,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos		
31-1-927	81,50	» C, de 4.000 » »	81,75			OBLIGACIONES			
1-2-927	81,75	» B, de 2.000 » »	81,75	15-1-927	415,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
31-1-927	82,25	» A, de 1.000 » »	82,50	1-2-927	88,65	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	88,65
28-1-927	82,50	» G, de 500 » »		1-2-927	98,40	Idem id. id.....	500	5	98,25
28-1-927	82,50	» H, de 200 » »		1-2-927	105,05	Idem id. id.....	500	6	105,30
		4 POR 100 AMORTIZABLES		1-2-927	98,00	Idem del Banco de Crédito Li- cal.....	500	6	98,00
11-1-927	89,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		31-1-927	75,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	5	75,00
13-1-927	88,75	» D, de 12.500 » »		27-1-927	94,00	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	4 1/2	
1-2-927	87,00	» C, de 5.000 » »		12-1-927	81,10	Madrid a Ariza.....	500	7	
1-2-927	87,00	» B, de 2.500 » »		29-1-927	72,50	» B.	500	8	
1-2-927	87,00	» A, de 500 » »	87,00	6-10-925	67,50	» C.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLES		26-7-926	67,00	Idem Norte de Espa- 1. ^a serie.	500	3	
27-1-927	90,10	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.	91,00	18-5-921	63,00	ña. Emisión 17 de 2. ^a serie.	500	3	
1-2-927	91,00	» E, de 25.000 » »	91,00	31-12-924	63,15	Enero de 1905..... 3. ^a serie.	500		
1-2-927	91,00	» D, de 12.500 » »	91,00	28-6-925	64,00	4. ^a serie.	500		
1-2-927	91,50	» C, de 5.000 » »	91,75			<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>			
1-2-927	91,50	» B, de 2.500 » »	91,75	1-2-927	95,50	Obligaciones.....	500		98,00
1-2-927	91,75	» A, de 500 » »	91,75	28-1-927	93,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLES <i>EMISION DE 1917</i>		1-2-927	84,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
22-1-927	90,25	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.		1-2-927	83,75	Idem id. 1918.....	500		84,00
1-2-927	90,40	» E, de 25.000 » »		28-1-927	97,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
31-1-927	91,00	» D, de 12.500 » »	91,00			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
1-2-927	90,25	» C, de 5.000 » »	91,00	4 por 100 perpetuo al contado.....	1.483,800	4 por 100 perpetuo al contado.....	1.483,800		PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a.
1-2-927	90,25	» B, de 2.500 » »	91,00	Idem fin corriente.....	0	Idem fin corriente.....	0		23,15 pesetas por 100 francos.—200.000 a 23,40
1-2-927	90,25	» A, de 500 » »	91,00	Idem fin próximo.....	0	Idem fin próximo.....	0		
1-2-927	90,25		91,00	4 por 100 amortizable.....	500	4 por 100 amortizable.....	500		LONDRES, a la vista, cheque, 7.000 libras a
1-2-927	90,25		91,00	5 por 100 amortizable.....	99,500	5 por 100 amortizable.....	99,500		28,88 pesetas una.
		DEUDA FERROVIARIA		Acciones del Banco de España.....	18,500	Acciones del Banco de España.....	18,500		
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Idem del Banco Hipotecario.....	5,000	Idem del Banco Hipotecario.....	5,000		
1-2-927	100,00	Serie A.....	100,00	Idem de la Arrendataria de Tabacos	1,500	Idem de la Arrendataria de Tabacos	1,500		
1-2-927	100,00	» B.....	100,00	Ancarera.—Preferentes.....	0	Ancarera.—Preferentes.....	0		
1-2-927	99,90	» C.....	99,90	Idem.—Ordinarias.....	0	Idem.—Ordinarias.....	0		

Gaceta de Madrid.—Núm. 34 3 Febrero 1927 Anexo único. — Página 47

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE PESCA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública, en primera subasta, el usufructo del pesquero de almadraba "Torre García", sito en aguas de la provincia marítima de Almería, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y la celebración de aquél acto, conforme previene el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba, aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, publicado en la GACETA DE MADRID de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la GACETA del 28 del expresado mes de Julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección general de Pesca y ante la Junta a que hace referencia el artículo 30 del Reglamento vigente.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Direcciones locales de Pesca de las provincias marítimas del Reino o en el Registro general de la Dirección general de Pesca, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las provincias marítimas de las Islas Baleares y Canarias, se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada, la cual se publicará en la GACETA DE MADRID.

Los pliegos de proposición han de extenderse, conforme a lo prevenido en el artículo 53 de la vigente ley del Nombre del Estado, en papel timbrado de la clase octava y se entregará dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el interesado, según determina el antes expresado artículo 30 del Reglamento vigente. A éstos se acompañará, por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá, hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó, amortizándose los títulos de la Deuda amortizable por todo su valor. Si los pliegos no estuvieren firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de póliza perada el papel, así como no se admitirá después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar va-

lidez a los pliegos ya presentados y se declarará nulo todo aquél al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del mencionado Reglamento.

Madrid, 25 de Enero de 1927.—El Director general, Odón de Buen.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública, en primera subasta, por veinte años, el usufructo del pesquero de almadraba, denominado Torre García, sito en aguas de la provincia marítima de Almería.

1.º El tipo para la subasta será de cinco mil (5.000) pesetas anuales.

2.º Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadrabas vigente, aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, a cuyas prescripciones se obliga al concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.º Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado recurrir, cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la ley.

4.º Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que lo está de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

5.º La situación asignada al pesquero queda determinada por la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra está determinada por la línea recta AB, cuyos extremos se encuentran en la costa, atendiendo a las indicaciones siguientes:

Extremo A.—Torre García.
Extremo B.—Un pilar de mampostería.

Las situaciones geográficas de los extremos de la base son las siguientes:

Extremo A.—Latitud 36° 49' 6" N, y longitud 3° 54' 48" E. de San Fernando, igual a 2° 17' 32" W. de Greenwich.

Extremo B.—Latitud 36° 48' 18" N, y longitud 3° 58' 27" E. de San Fernando, igual a 2° 15' 53" W. de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del centro del mojarco se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos ABC, igual a 59°, y BAC, igual a 40°.

6.º El largo de la cabera de fuera será, a lo más, de 1.500 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento.

7.º La almadraba pesará de paso y retorno.

8.º La almadraba será precisamente de buche.

CONDICIONES ADICIONALES

9.º El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

10.º El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuera necesario, a la Dirección general de Pesca, por conducto del Director de Pesca de la provincia en que radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde pueda recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se fallase a esta condición o el representante y su sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

11.º El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el Apoderado a que se refiere el artículo 39 del vigente Reglamento, y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo, o prestará fianza con tal objeto, dando así cumplimiento a lo preceptuado en la ley de 10 de Enero de 1902.

12.º Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refiere el Real decreto de 14 de Marzo de 1919, Reglamento de 21 de Enero de 1921 y la Real orden de Marina de 18 de Abril de 1922.

13.º Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ... número ..., en su nombre (o en nombre de don ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesta del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero "...", se compromete a tomar ésta en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domici-

No, el piso ... de la casa número ... de la calle ...

(Fecha y firma.)

Madrid 25 de Enero de 1927.—El Director general, P. A., Rafael de Buen.

S—86

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Se anuncia subasta pública para la contratación de obras de terminación del pabellón de Dependencias generales del Cuartel del Norte, para la Guardia civil en esta Corte, por el tipo del presupuesto de 303.706,35 pesetas.

Se celebrará en la Dirección general de la Guardia civil, a las doce de la mañana del día 3 del próximo mes de Marzo, bajo la presidencia del Director general del Instituto, y con asistencia del Notario correspondiente, que dará fe del acto. Aquella tendrá lugar por pliegos cerrados, firmados y rubricados, que se entregarán hasta las doce del día anterior al de la subasta, en la Sección segunda de dicha Dirección general.

Cada sobre que se presente para tomar parte en la subasta deberá contener:

- Carta de pago acreditativa del depósito en la Caja Central de Hacienda o en sus sucursales, del 5 por 100 del presupuesto de contrata, hecho con el exclusivo objeto de tomar parte en la subasta.
- Cédula personal del proponente.
- Poder notarial bastante en caso de representación.
- Nota de las obras que haya realizado como contratista, caso de que lo fuere.
- Certificado de cumplirse el Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13 del mismo).
- Recibo último de la contribución industrial.
- La proposición, redactada con sujeción al modelo siguiente:

D. vecino de enterado del anuncio, memoria, planos, presupuesto y condiciones para la construcción de obras de terminación del pabellón de "Dependencias generales" del Cuartel del Norte, para la Guardia civil en esta Corte, se compromete a la ejecución de las obras comprendidas en el presupuesto, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

(Acompañará a esta proposición, presupuesto con el mismo número de partidas y de unidades consignadas en el de contrata, pudiendo hacer la baja solamente en los precios unitarios, siendo el total de este presupuesto con los emolumentos de la contrata y honorarios, el que debe figurar en la proposición. Uno y otro documento llevarán la fecha y firma del proponente. En la proposición se expresará en letra las pesetas y céntimos.)

Los pliegos de condiciones se hallan publicados en el Boletín Oficial del Instituto, del día de la fecha, y podrán ser consultados en todos los puestos del mismo, hallándose también de ma-

nifiesto en la Sección segunda de la Dirección general de la Guardia civil, juntamente con los planos, memoria, presupuesto y demás documentos que constituyen el proyecto formalizado por el Arquitecto D. Ricardo Macarrón Pindo.

Se hace constar que a las obras objeto de esta contrata se les fija un plazo de terminación de seis meses a contar desde la adjudicación definitiva.

Madrid, 1 de Febrero de 1927.—El Director general, P. O., el General Subdirector, Máximo de las Viñas.

S—87

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE GERONA

Debiendo procederse a la celebración de concurso limitado a D. Antonio Clausell Galí y D. Jaime Giuró Rojas, para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y equipajes entre Lloret de Mar y la estación férrea de Blanes, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 4 de Febrero próximo, hasta el 10 de Marzo próximo inclusive, a las diez y nueve horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 17 del mismo mes, a las diez y siete horas, en este Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Gerona, 26 de Enero de 1927.—El Secretario, José Castiellón.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (citense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador), en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las cla-

ses que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y premio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos), la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... 192...

S—85

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Castejón de las Armas; Ayuntamiento de idém; Escuela unitaria para Maestro; 593 habitantes; vacante el 12 de Enero de 1927 por resultados del cuarto turno.

Zaragoza, 24 de Enero de 1927.—Por el Director general de primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Félix Lalre.

P—173

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE SALAMANCA

En la ciudad de Salamanca a 30 de Septiembre de 1926.

Reunido el Tribunal Económico-administrativo provincial para conocer de la reclamación número 65 de 1924, interpuesta por D. Jesús García del Arco, vecino de esta ciudad, solicitando rectificación de liquidación practicada en alta por industrial, y que se le devuelvan 124,70 pesetas:

Resultando que habiéndose presentado alta en la contribución industrial como especulador en lanas, por el vecino de esta ciudad D. Jesús García del Arco, le fué aplicada la cuota de 724,50 pesetas en la tarifa segunda, epígrafe 26:

Resultando que satisfecho el recibo del primer trimestre del ejercicio de 1923-24, acude con escrito de fecha 13 de Julio de 1923, solicitando se rectifique la liquidación, para trimestres sucesivos, y se le devuelvan 124,70 pesetas, que cree haber pagado indebidamente, toda vez que se halla considerada esta población, para indicados efectos tributarios, como de 20.000 habitantes, y corresponder a su industria la cuota de 364,50 pesetas:

Resultando que se acompaña el alta en referida industria y el recibo satisfecho:

Resultando que a este expediente se le ha dado la tramitación legal:

Visto el Reglamento de procedimiento de 29 de Julio de 1924 y el de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896:

Considerando que este Tribunal es competente para conocer de esta reclamación; que el recurrente tiene personalidad bastante para interponerla, y que ha sido formulada en tiempo legal:

Considerando que el epígrafe 26 de la tarifa segunda de la contribución industrial determina la cuota por base de población, correspondiendo a las que exceden de 20.000 habitantes 724,50 pesetas de cuota, que fué aplicada al reclamante por su industria en Salamanca:

Considerando que la manifestación del reclamante referente a que esta población está considerada como de 20.000 habitantes, es completamente gratuita, toda vez que no ha acompañado documento-certificación de la Sección de Estadística que lo acredite, y es obligación del que reclama justificar sus asertos, según dispone el artículo 63 del Reglamento de 29 de Julio de 1924:

Considerando que la afirmación del interesado se funda probablemente en que en la tarifa primera, base sexta de población, Salamanca figura con Albacete, Ciudad Real, Gerona, Huelva, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Santa Cruz de Tenerife y pueblos que, no siendo puertos, tengan 16.001 a 20.000 habitantes, lo cual no tiene aplicación a la tarifa segunda, ni significa que Salamanca tenga 20.000 habitantes, sino que esta capital y demás que se relacionan se asimilan los pueblos no capitales de provincia que tienen de 16.001 a 20.000 habitantes.

El Tribunal, por unanimidad, acordó desestimar la reclamación producida por D. Jesús García del Arco en solicitud de que se rectifique la liquidación practicada y se le devuelvan 134,70 pesetas por concepto de industrial.

Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento del interesado; advirtiéndole que contra este fallo puede recurrir en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente al de la inserción del correspondiente edicto, ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Salamanca.

Salamanca 22 de Enero de 1927.—
El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal, Fernando Aguirre.

P—201

En la ciudad de Salamanca a 30 de Octubre de 1925.

Reunido el Tribunal Económico-administrativo provincial para conocer de la reclamación número 67 de 1924, interpuesta por D. Jesús García del Arco, vecino de esta ciudad, solicitando rectificación de liquidación practicada por industrial, y devolución de 31,57 pesetas:

Resultando que habiéndose presentado en la contribución industrial como especulador en productos de la tierra, por el vecino de esta ciudad D. Jesús García del Arco, la fué apli-

cada la cuota de 769,50 pesetas en la tarifa segunda, epígrafe 54:

Resultando que satisfecho el recibo del primer trimestre del ejercicio de 1923-24, acudé con escrito de fecha 13 de Julio de 1923, solicitando se rectifique la liquidación, para trimestres sucesivos, y se le devuelvan 51,37 pesetas, que cree haber pagado indebidamente, toda vez que se halla considerada esta población, para indicados efectos tributarios, como de 20.000 habitantes, y corresponder a su industria la cuota de 624,25 pesetas:

Resultando que se acompaña el alta en referida industria y el recibo satisfecho:

Resultando que a este expediente se le ha dado la tramitación legal:

Visto el Reglamento de procedimiento de 29 de Julio de 1924 y el de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896:

Considerando que este Tribunal es competente para conocer de esta reclamación; que el recurrente tiene personalidad bastante para interponerla, y que ha sido formulada en tiempo legal:

Considerando que el epígrafe 54 de la tarifa segunda de la contribución industrial determina la cuota por base de población, correspondiendo a las que fluctúan entre 30.000 y 50.000 habitantes 769,50 pesetas de cuota, que le fué girada al reclamante por su industria en Salamanca:

Considerando que la manifestación del reclamante referente a que esta población está considerada como de 20.000 habitantes, es completamente gratuita, toda vez que no ha acompañado documento-certificación de la Sección de Estadística que lo acredite, y es obligación del que reclama justificar sus asertos, según dispone el artículo 63 del Reglamento de 29 de Julio de 1924:

Considerando que la afirmación del interesado se funda probablemente en que en la tarifa primera, base sexta de población, Salamanca figura con Albacete, Ciudad Real, Gerona, Huelva, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Santa Cruz de Tenerife y pueblos que, no siendo puertos, tengan 16.001 a 20.000 habitantes, lo cual no tiene aplicación a la tarifa segunda, ni significa que Salamanca tenga 20.000 habitantes, sino que esta capital y demás que se relacionan se asimilan los pueblos no capitales de provincia que tienen de 16.001 a 20.000 habitantes.

El Tribunal, por unanimidad, acordó desestimar la reclamación producida por D. Jesús García del Arco en solicitud de que se rectifique la liquidación practicada y se le devuelvan 51,37 pesetas por concepto de industrial.

Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento del interesado; advirtiéndole que contra este fallo puede recurrir en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente al de la inserción del correspondiente edicto, ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Salamanca.

Salamanca 22 de Enero de 1927.—
El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal, Fernando Aguirre.

P—200

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

PALACIO DE LOS RECREOS (S. A.)

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas el día 26 del corriente mes, a las siete de su tarde, en la Dirección del Teatro Alkazar, de esta Corte, calle de Alcalá, número 20.

Los señores accionistas que deseen asistir deben hacer previamente el depósito que determina el artículo 15 de los Estatutos.

Madrid, 1 de Febrero de 1927.—El Secretario, Miguel García Alba.

X—311

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que D. José Lloret Garrigosa, Notario que fué de San Felí de Guixols, única Notaría que ha servido, cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la cancelación de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento del Notariado, se publica el presente anuncio, a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 12 de Junio de 1926.—El Decano Presidente, Manuel Borrás y de Palau.

X—342

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 11 de Diciembre de 1915, con los números 427.125 de entrada y 19.921 de registro, correspondiente al depósito de 52.477,03 pesetas en metálico, que D. Luis Desaspe y de Ravenne, Jefe de Explotación de los Ferrocarriles de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, de la propiedad de la misma, en Pueblo Nuevo del Terrible (Córdoba), a disposición del Ministerio de Fomento y como fianza por el 1 por 100 del importe de la construcción de un ferrocarril eléctrico de vía estrecha entre Conquista y Puertollano, provincias de Córdoba y Ciudad Real, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 26 de Noviembre de 1926.—

El Ordenador de Pagos, Mariano Alvarez Díaz.

X—313

SOCIEDAD DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y PERSONALES

Balance general al 31 de Diciembre de 1926.

PESETAS

ACTIVO	
Caja	12.465,08
Mobiliario	5.915,33
Gastos de instalación...	22.441,39
Gastos reintegrables.....	140,00
Banco de España.....	3.346,30
Acciones en cartera.....	217.000,00
Acciones (en circula- ción)	141.500,00
Crédit Lyonnais, c/n.....	103,30
Fondos públicos.....	29.930,90
Cuenta de Mancomuni- dad	2.644,76
Anticipo de dividendo....	11.604,75
Anticipo para gastos ju- diciales	193,15
Operaciones de crédito...	1.463.565,68
Intereses pendientes de cobro	417,60
Total del activo...	1.911.268,24

PASIVO	
Capital	750.000,00
Pagos a efectuar por asuntos judiciales.....	3.247,18
Pérdidas y ganancias.....	45.933,02
Fondo de reserva.....	1.630,80
Impuesto sobre utilida- des	84,12
Dividendo a pagar.....	5,49
Derechos reales.....	1.851,58
Cuenta de ahorro a dis- posición	45.718,51
Imposiciones	1.062.747,54
Total del pasivo...	1.911.268,24

Madrid, 31 de Diciembre de 1926.—
El Director-Gerente, Eduardo Rodríguez.

X—315

EXPOSICION DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el Comité Ejecutivo Delegado de la Junta Directiva de la Exposición de Barcelona, en sesión del día 7 de Diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna y con los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público el concurso relativo al suministro de los tubos rectos de fundición y accesorios de tubería, para la canalización de aguas en la montaña de Montjuich que constan en el pliego de condiciones, bajo el tipo de pesetas 148.245,75.

La entrega del material objeto del concurso se efectuará en cinco parti-

das escalonadas, a juicio de la Exposición, comprendiendo cada una de ellas el 20 por 100 de la totalidad del suministro. La Exposición entregará al adjudicatario la nota detallada del material que integrará cada pedido, cuyo suministro deberá efectuarse dentro de los noventa días de formulado el pedido, debiendo quedar totalmente entregado el material antes del día 31 de Diciembre del corriente año.

Los pagos del material suministrado se efectuarán por certificaciones correspondientes a cada una de las cinco partidas y a medida que éstas vayan efectuándose.

La adjudicación del suministro se verificará como se ha dicho, por concurso y para la celebración del mismo se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, y formulados con arreglo al modelo que al final se inserta, consignándose la cantidad escrita en letras, la cual no podrá exceder de la consignada como tipo del concurso, deberán ser suscritos por los proponentes o por las personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado de esta ciudad, D. Jose maria Almirall y Carbó.

Dichas proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del presentador y del receptor, y en el anverso se ballará escrito y firmado por el proponente, la siguiente leyenda: "Proposición para optar al concurso de suministro de tubos rectos de fundición y accesorios de tuberías para la canalización de aguas en la montaña de Montjuich."

En el anverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del mencionado Reglamento.

Con el referido pliego, aunque por separado, se acompañará el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso, por la cantidad de 7.412,28 pesetas, en la forma que disponen los artículos 10 y 11 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, de que antes se ha hecho mención, siendo rechazado en el acto todo pliego de proposición cuyo resguardo de depósito respectivo no se ajuste a lo prevenido en el último párrafo del citado artículo 10 de aquel Reglamento, en consonancia con el artículo 11 del mismo.

2.ª Los referidos pliegos de proposición podrán presentarse en la Dirección de los Servicios Administrativos de la Exposición de Barcelona, de las nueve a las doce horas de todos los días laborables, dentro del plazo de treinta días naturales, conta-

deros a partir del siguiente inclusive al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce horas del día en que terminará dicho plazo, en la inteligencia de que, si el día en que finiera tal plazo resultare festivo o inhábil, se entenderá prorrogado hasta las doce horas del primer día laborable siguiente.

Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse, pero quedará en libertad el proponente de presentar otros varios, con arreglo a las condiciones expresadas, sin tener que consignar nuevo depósito o fianza.

3.ª La apertura de los pliegos se practicará dentro de los tres días siguientes al en que termine el plazo de admisión de las mismas, a presencia del Excmo. Sr. Presidente del Comité Ejecutivo, Delegado y de las personas designadas por el propio Comité. Al acto podrán concurrir los concursantes que lo deseen, a cuyo efecto, el día siguiente al del término del plazo, se anunciará en el tablón de los de la Exposición y en dos periódicos de la localidad, el día, hora y local en que tendrá lugar la apertura, de cuyo acto se levantará la oportuna acta notarial.

Las proposiciones, juntamente con dicha acta notarial pasarán al Comité Ejecutivo Delegado, y éste resolverá el concurso dentro de los cinco días siguientes al de la apertura de los pliegos, en la forma que conceptúe que ofrezca más garantías para la Exposición, previos los conformes que estime conveniente pedir.

La fianza provisional que tenga constituida el adjudicatario, se convertirá en definitiva, en el mismo momento en que se firme la escritura del contrato, cuya fianza definitiva responderá de las obligaciones del mismo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., obrando en nombre propio (o bien expresar la calidad con que acciona, acompañando el documento justificativo de la misma), bien enterado de las condiciones facultativas, generales y económicas que rigen en el concurso para el suministro de tubería y accesorios a la Exposición de Barcelona, se comprometo a realizarlo con los materiales cuyas detalladas características y dimensiones se expresan a continuación (aquí una relación de todos los diversos tipos de tubos y accesorios que constan en el pliego de condiciones, con expresión de su precio, peso, características principales y materiales con que están contruidos. Además, margen derecho y para cada tipo, insertará un croquis con las dimensiones principales acotadas, en especial las correspondientes a espesores pared y con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de condiciones por la cantidad total de ... (Aquí cantidad escrita en letras y números).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 15 de Enero de 1927.—El Presidente (ilegible).—P. A. del C. E. D., el Sr. ...

X—314

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

SITUACION EN 31 DE ENERO DE 1927

	31 Diciembre 1926.	31 Enero 1927.
ACTIVO		
Accionistas.....	15.000.000,00	15.000.000,00
Caja y Banco de España.....	8.968.958,65	13.956.593,19
Cartera de efectos.....	84.761,95	1.200,00
Cartera de valores.....	24.625.386,87	30.267.744,33
Préstamos sobre valores y dobles.....	24.870.662,50	28.360.289,33
Créditos sobre valores.....	7.268.785,17	7.079.750,97
Cuentas corrientes.....	4.702,01	4.742,52
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	841.151.468,11	846.574.477,59
Préstamos a corto plazo para construcción.....	10.946.167,29	10.872.837,78
Préstamos a Corporaciones.....	378.031,50	378.031,50
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	35.630.257,56	18.639.692,59
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	159.816,45	4.512.187,70
Deudores prestatarios.....	167.554,30	186.572,25
Fincas en Secuestro.....	489.310,01	578.704,63
Fincas adjudicadas al Banco.....	1.354.635,71	1.309.036,53
Compradores de fincas del Banco.....	544.733,74	543.368,15
Varios.....	1.590.164,27	1.648.225,87
Valores en depósito.....	975.614.085,18	982.454.608,17
	533.086.338,52	535.057.013,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.508.700.423,70	1.517.511.621,69
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	9.944.402,06	9.944.402,06
Previsiones o Reservas facultativas.....	5.700.000,00	5.700.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	800.000,00	800.000,00
Cuentas corrientes.....	14.131.673,20	14.809.066,10
Cédulas hipotecarias.....	841.147.768,49	845.734.768,49
Cédulas por amortizar.....	1.894.231,51	14.231,51
Intereses y amortización por pagar.....	2.776.673,50	4.638.251,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	14.931.478,33	18.624.201,66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo.....	20.459.634,21	19.653.041,17
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo.....	772.026,38	693.993,33
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	561,73	1.963,17
Entradas a cuenta de semestres.....	852.897,02	808.482,56
Varios.....	2.352.697,38	2.365.135,01
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	?	?
Ejercicio de 1926.....	9.817.141,37	7.747.141,37
Ejercicio de 1927.....	*	917.882,74
Acreeedores por valores en depósito.....	975.614.085,18	982.454.608,17
	533.086.338,52	535.057.013,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.508.700.423,70	1.517.511.621,69

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,75 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 500.000 pesetas.—1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.

S. E. n. O. — Madrid, 31 de Enero de 1927. — El Jefe de Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º E.º: El Gobernador, Luis María Lorente.

BANCO HISPANO COLOMBIAL

Situación de contabilidad en 31 de Diciembre de 1926.

(Adaptado al modelo publicado en la GACETA DE MADRID el 9 de Abril de 1924.)

	PESETAS
ACTIVO	
I.—Caja y Bancos:	
1. Caja y Banco de España.....	8.564.939,08
2. Moneda y billetes extranjeros.....	—
3. Bancos y banqueros.....	81.697,89
II.—Cartera:	
1. Efectos de comercio hasta 90 días.....	—
2. Efectos de comercio a mayor plazo.....	—
Títulos:	
3. Fondos públicos.....	10.938.654,45
4. Otros valores.....	16.775.782,51
III.—Créditos:	
1. Deudores con garantía prendaria.....	6.377.326,74
2. Deudores varios a la vista.....	—
3. Deudores a plazos.....	8.155.059,44
4. Deudores en moneda extranjera.....	—
IV.—Inmuebles.....	415.498,47
V.—Mobiliario e instalación.....	—
VI.—Accionistas.....	—
VII.—Acciones en cartera.....	—
VIII.—Cuentas varias.....	2.440.534,65
IX.—Cuentas de orden y depósitos en custodia.....	74.511.484,95
Total.....	128.260.978,13
PASIVO	
I.—Capital.....	
	15.342.400,00
II.—Fondos de reserva.....	
	—
III.—Acreedores:	
1. Bancos y banqueros.....	9.598,74
2. Acreedores a la vista.....	10.893.389,42
3. Acreedores hasta el plazo de un mes.....	—
4. Acreedores a mayores plazos.....	16.968.525,04
IV.—Efectos y de más obligaciones a pagar.....	2.041.824,72
V.—Aceptaciones.....	—
VI.—Cuentas varias.....	5.361.029,80
VII.—Cupones y títulos amortizados por pagar.....	249.204,19
VIII.—Beneficios del 50 ejercicio social.....	2.893.526,27
IX.—Cuentas de orden y depositantes.....	74.511.484,95
Total.....	128.260.978,13

Barcelona, 31 de Diciembre de 1926.
El Contador interino, Teodoro Horna V.º B.º, el Vicegerente y Gerente accidental, Eduardo M.º Buxaderas.

BANCO HISPANO COLONIAL

El Consejo de Administración de este Banco Hispano Colonial, en virtud del artículo 34 de sus Estatutos, acordó, aprobándolo la Junta general de señores accionistas, el dividendo de 28 pesetas a cada acción por los beneficios líquidos del quincuagésimo año social, y habiéndose satisfecho a cuenta de los mismos pesetas 8 contra cupón número 34, se pagará a los señores accionistas el complemento de pesetas 20, con deducción de los impuestos del Estado, a la presentación del cupón número 35, mediante factura, que se facilitará en este Banco, Rambla de los Estudios, número 1.

Además, el Consejo de Administración, en conmemoración del cincuentenario del Banco Hispano Colonial y precisamente con este motivo, acordó, aprobándolo así mismo la Junta general, el reparto, con carácter extraordinario y excepcional de cinco pesetas por acción, libres de impuestos, contra entrega del cupón número 36, facilitándose también la correspondiente factura.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en los Bancos Español de Crédito, Urquijo e Hispano Americano, y las que lo están en provincias, en casa de los comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona, desde el 1 de Febrero próximo al 16 del mismo, de nueve a once y media de la mañana; transcurrido ese plazo, se pagará los lunes de cada semana, a las horas expresadas.

Barcelona, 31 de Enero de 1927.—El Director gerente, Eduardo María Buxaderas.

X—322

LA VENECIANA (S. A.)

De acuerdo con los artículos 14 y 15 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 18 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, en Madrid, Marqués de Cubas, número 4, bajo, a los fines de la aprobación de la Memoria, balance y cuentas del primer ejercicio social.

Zaragoza, 27 de Enero de 1927.—El Consejero Delegado, Gaston Chat.

X—319

PRO INFANTIA

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE LA VIDA INFANTIL

Convocatoria de Junta general extraordinaria.

Esta Sociedad, de conformidad con lo que prescriben los artículos 28, 29 y 31 de sus Estatutos, celebrará Junta general extraordinaria de asociados en segunda convocatoria, con el exclusivo objeto de proceder a la elección de las personas que han de constituir su Consejo de Administración.

La Junta tendrá lugar en el domicilio de Pro Infancia (S. A.), Puerta del Sol, 14, el día 12 del actual, a las diez y siete horas.

Madrid, 1 de Febrero de 1927.—Por la Presidencia, el Director-Gerente, José Calvo Sotelo.

X—315

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALAJARA

D. Julián García y Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Bonifacio Martínez Zurita, natural que fué de Cerezo, de esta provincia, hijo de D. Jenaro y de doña Eugenia, casado en segundas nupcias con doña Purificación Extremera Sanz, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido en su domicilio, en Yunque de Henares, el día 4 de Diciembre del año último, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo D. Quitorio, doña Eugenia y doña Sinfrosina Martínez Zurita y sus sobrinos carnales D. Constantino, doña Benita, doña María y doña Dolina Martínez Atanel, D. Lucio y D. Dorofoe Martínez Molina, y Epifanio y D. Eugenio Morales y Martínez.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados señores a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento en otro caso de pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a 10 de Enero de 1927.—El Juez, Julián García y Sáinz de Baranda.—Ante mí, P. S., Luis Mañá.

X—317

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, a la demanda deducida en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Rafael Muñoz López, en nombre de doña Carmen Montoro Martínez, contra los herederos de D. Manuel de Salamanca y Negrete y contra las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a oponerse a la demanda sobre que se declare extinguido el derecho hipotecario inscrito en los libros del Registro de la Propiedad de Andújar, que grava la casa número 40 de la Corredera de San Bartolomé, de dicha ciudad a favor del D. Manuel de Salamanca y Negrete, y se decreta la cancelación total del expresado gravamen: emplazo por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a dichos herederos y personas inciertas de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días se personen en autos en forma y entonces les será entregada la correspondiente copia simple de la demanda y documentos, previniéndoles que si no

lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 29 de Enero de 1927.—El Secretario, Juan García Inés.

X—324

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. José Antonio González Ferreras, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta y por el tipo de 7.500 pesetas, la siguiente finca.

Finca.—Una hacienda nombrada de Valdepegas, en término municipal de la villa de Lopo, partido judicial de Ayamonte, provincia de Huelva, de caber ocho hectáreas 69 áreas y 40 centiáreas poblada de higueras, viñas y pinos; lindante al Norte, con camino de Castillejo; al Este, con finca de Trinidad Pérez Ponce; al Sur, con otra de doña María Muriel Caro, y al Oeste, con otras de D. José María Méndez y don José Rodríguez Contreras, existiendo dentro de esta finca un pequeño caserío, compuesto de planta baja con dos habitaciones, cuadra y corral.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Ayamonte, el día 26 de Febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose: Que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, y se pondrán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dolo ni culpa su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Enero de 1927.—V. B.º, el Juez de primera instancia, Antonio Falcón.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.

X—324

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, y tramitados con sujeción a su ley constitutiva de 2 de Diciembre de 1872, con D. Juan Masip y Gali, se saca a la venta en pública subasta nuevamente, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada, consistente en una heredad llamada antes Franch, y ahora también Cal Batlle, sita una parte en el pueblo de San Felú de Lluellas, distrito municipal de Molmajor, Registro de la Propiedad de Berga, y otra parte en el término del pueblo de Castelló, distrito municipal de Navas, del Registro de la Propiedad de Solsona, formando todo una sola finca, que se compone la casa principal, denominada Franch o Cal Batlle, señalada con el número 4, con sus tierras, parte cultivo, parte yermo, parte viña, parte bosque y parte bracales, de extensión en junto 30.399 áreas 17 centiáreas, y otra casa llamada Vilasenta, señalada con el número 5, con sus tierras de haber 50 áreas 60 centiáreas de cultivo y 444 áreas y una centiárea de yermo, y 207 áreas 34 centiáreas de rocal; cuyo acto tendrá lugar a las once de la mañana del

día 25 de Febrero próximo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, en el de Solsona y en el de Berga, siendo condición para tomar parte en la licitación el consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 22.500 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor en cada Juzgado; que los autos y títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que el rematante se habrá de conformar con los títulos que existan y sin derecho a exigir ningún otro, así como las cargas o gravámenes anteriores preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y finalmente que el mismo se consignará a los ocho días de su aprobación.

Madrid, 8 de Enero de 1927.—
Felipe Fernández Quirós.—Ante mí,
Fermín Suárez Jiménez.

X—320

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

El señor Juez de primera instan-

cia de Santa Cruz de la Palma, por providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita a instancia del Procurador D. Emiliano Henríquez, en nombre de D. José Martín Vidal, contra D. Miguel Suárez Rodríguez, ausente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en la Habana (isla de Cuba), Aguacate, 41, sobre pago de 13.318,55 pesetas, intereses y costas, ha acordado que por haber transcurrido el plazo de nueve días, por el que se confirió traslado de la demanda a dicho demandado, emplazándole mediante cédula que se fijó en el sitio público de costumbre y se insertó en el *Diario de Avisos* de esta ciudad, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, sin que se personara en los autos y por haberle sido acusada la rebeldía, se le haga un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, por medio de la presente, señalándole para que comparezca el término de cinco días, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Santa Cruz de la Palma a 24 de Enero de 1927.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

X—325

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.